

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 de octubre de 2020.

El Director Jurídico y de Acuerdos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, da cuenta a la Comisionada Ponente con el Recurso de Revisión, presentado por el **C. (...)** en contra del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ**, respecto de la solicitud de información folio **00719420**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo que establecen los artículos 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 150 fracción III y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se

ACUERDA:

PRIMERO. – En términos de lo que establece el artículo 150 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que dice:

Artículo 150. El recurso de revisión podrá ser desechado por improcedente cuando:

- I. ...
- II. ...
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 140 de la presente Ley

Toda vez que dentro de la razón de interposición el recurrente manifiesta: *"No es accesible el vínculo con la respuesta. Por favor escribirla en el formulario o adjuntarla en correo electrónico. Gracias por la atención"*, por lo que, derivado del acuerdo de fecha catorce de octubre de dos mil veinte donde se dio vista al recurrente con la información que obra en la Plataforma y por medio del cual se hizo el apercibimiento al recurrente, que contaba con cinco días para realizar manifestaciones según lo que a su derecho conviniera, en caso contrario se desearía el recurso interpuesto.

Visto lo anterior y haciendo efectivo el apercibimiento del acuerdo de fecha catorce de octubre de dos mil veinte, se **DESECHA** por IMPROCEDENTE el - -

recurso de revisión interpuesto por el **C. (...)**, en contra del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ**, toda vez que no se actualiza alguna causal del artículo 140, ordenándose archivar el presente expediente como asunto concluido.

SEGUNDO. - Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la **C.P.C. Myrna Rocío Moncada Mahuem**, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Director Jurídico y de Acuerdos Licenciado Julio César Trujillo Meneses